



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393-2017-MPH/A.**

Ayacucho, **06 JUL. 2017**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 168-2017-MPH/16 de fecha 14 de junio 2017, proveniente de Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Servicio de Supervisor, Contrato N° 1692 - 2016 - MPH/GM AS-SM-19-2016-MPH/CS-1-Primera Convocatoria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 523-2017-MPH56 de fecha 31 de mayo de 2017 la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita pronunciamiento respecto a plazos a contabilizar para los servicios de supervisión;

Que, revisado los antecedentes, se tiene que mediante Informe N° 476-201-MPH/56 del 24 de mayo de 2017 la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos menciona que habiéndose aprobado el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/.42,564.72 y para la Supervisión de Obra, la suma de S/, 1,203.66 soles, con un total de Adicional de Obra N° 01 de S/.43,768.38 soles sin ampliación presupuestal, corresponde efectuar la modificación del Contrato de Ejecución de Obra, así como del Contrato de Supervisión por existir una diferencia a favor del presupuesto otorgado a la obra mencionada y la aprobación de habilitación en el monto de S/.171,322.23 soles;

Que, es preciso señalar que el término "servicios" incluye, tanto a la prestación de servicios en general como a la prestación de servicios de consultoría; los servicios de consultoría incluyen, a su vez a la consultoría de obras, encontrándose dentro de esta última categoría a los contratos de supervisión de obra;

Que, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley, regula el procedimiento que debe seguir el contratista para solicitar una ampliación de plazo, precisando que debe solicitarlo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación;

Que, el mencionado artículo establece los casos en que procede la ampliación del plazo contractual:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.  
En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. De acuerdo al contenido del Contrato N° 1696-2016-MPH/GM del 07 de diciembre de 2016, suscrito por el Ing. Vidal E. Canales Díaz (Supervisión) y la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



Municipalidad Provincial de Huamanga, el plazo de ejecución de los servicios es de 135 días calendario, computados desde el día que se hizo presente en la obra, es decir el 08 de diciembre de 2016, posterior al inicio de ejecución de Obra;

Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con Carta N° 090-2017-MPH/56 del 18 de abril de 2017 comunicó al Contratista que el cambio de tuberías de asbesto cemento por el de PVC, en los tramos finales de las calles que empalman a la red de tuberías que van paralelas a la Av. Independencia, Av. Universitaria y Av. Javier Pérez de Cuellar, serán ejecutadas directamente por la Entidad. Indicando además que según el Acta de Apertura de frentes de trabajo y continuidad de ejecución de obra de fecha 28 de abril de 2017, la Entidad viene realizando trabajos de cambio de tuberías de asbesto cemento por el PVC en los tramos antes mencionados, trabajos que han impedido que la empresa contratista realice los trabajos programados en el expediente técnico para dichos tramos; señalando que la causal afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, según el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cuando en los contratos se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el 15% del monto de contrato original";

Que, asimismo, se debe considerar lo señalado en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento "en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, a la fecha se ha aprobado el Adicional de Obra N° 01 y las Ampliaciones de Plazo N° 02 y 04 para la ejecución de obra, se debe establecer la procedencia de efectuar una modificación en el contrato de Supervisión de Consultoría de Obra N° 1696-2016-MPH/GM, teniendo en cuenta lo manifestado por el Supervisor en su Informe N° 41-2017-MPH- SGSLO/VECD-SO de fecha 23 de mayo de 2017;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la ampliación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas en el Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" a favor del Ing. Vidal Eleuterio Canales Díaz por el plazo de 15 días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Artículo 169° numeral 1) del Reglamento de la LCE), por el periodo del 14 de mayo al 28 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE

